AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI 017 DE 2026

OBJETO: Prestar servicios de intervenciones metrológicas, repotenciamiento preventivo y correctivo, incluyendo la calibración, repuestos e insumos para los equipos medidores de volumen y adquirir equipos medidores de volumen para la oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, convoca a los interesados en participar en la Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SASI 017 de 2026, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La Entidad Contratante es el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - Invima y el Grupo de Gestión Contractual que adelanta la presente convocatoria se encuentra ubicado en la Carrera 10 No. 64- 60 Piso 3 Bogotá D.C.

2. El medio por el cual el Invima atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación y/o en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo de este proceso es la plataforma de SECOP II.

3. El objeto del contrato a celebrar es: *"Prestar servicios de intervenciones metrológicas, repotenciamiento preventivo y correctivo, incluyendo la calibración, repuestos e insumos para los equipos medidores de volumen y adquirir equipos medidores de volumen para la oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA."*

4. El presente proceso de selección, así como el (los) contrato(s) que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1860 de 2021 y sus Decretos Reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En concordancia con el Art. 24 de la Ley 80 de 1993, Numeral. 2º del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que:

"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

El Decreto 1082 de 2015 establece: "Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. […] "*Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. […]*"

Por consiguiente, el INVIMA determina que resulta procedente y beneficioso la aplicabilidad de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI 017 DE 2026

Con base en lo anterior, el fundamento de la modalidad de selección está dado por el objeto del contrato, siendo procedente adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo estipulado en el literal a) del numeral 2) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En la actualidad, el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa se encuentra reglamentado en primera instancia por el Decreto 1082 de 2015, donde en su artículo 2.2.1.2.1.2.5 dispone que la subasta inversa podrá efectuarse de manera electrónica o presencial. Por lo tanto, y en razón a que la Entidad ya cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria para realizar el proceso de selección de manera electrónica, se adelantará bajo ésta, cumpliendo en todo caso el procedimiento descrito en la disposición aludida.

De igual manera, el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 respecto al procedimiento para la subasta inversa, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

"1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto."

De esta manera, en el presente proceso de contratación, el mecanismo de selección será el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas concordantes y

AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI 017 DE 2026

complementarias sobre la materia. Se realizará por lotes en aras de la búsqueda de la eficiencia administrativa.

5. El plazo de ejecución será por el término de TRES (3) MESES o hasta el quince (15) de diciembre de 2026, plazo que primero se cumpla, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta es el 15 de septiembre de 2026 a las 10:00:00 a.m., a través de la Plataforma SECOP II "Proceso N° SASI 017 DE 2026".

7. El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección se estima en la suma de hasta **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 153.835.159)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, distribuidos por grupos así:

GRUPO	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPO (*)	
GRUPO 1	SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE	$ 79.385.697
GRUPO 2	CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE	$ 48.550.786
GRUPO 3	VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE	$ 25.898.676
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO (Sumatoria de los grupos 1, 2 y 3)		**$ 153.835.159**

(*) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar

NOTA: El valor del contrato o contratos será(n) hasta por el monto resultante de la(s) propuesta(s) ganadora(s) e incluirá(n) la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios objeto del contrato, así como el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás tributos, tasas y contribuciones a que haya lugar conforme a la ley.

Los valores ofrecidos, no podrán sobrepasar los precios techo INCLUIDO IVA, establecidos por la entidad y que se encuentran señalados en la lista de precios de la plataforma SECOP II, so pena de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La entidad solo tendrá como ofrecimiento económico el presentado en sobre económico dispuesto en la plataforma de Secop II, señalados cada uno de los ítems en este que incluyen impuestos y demás tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar, por tanto, cualquier documento adjunto al sobre económico o en cualquier otro ofrecimiento económico diferente a este no será tenido en cuenta.

8. El valor anteriormente indicado se cancelará con base a la siguiente información:

Presupuesto	Inversión

AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI 017 DE 2026

CDP N°.	Ver Anexo	
Valor del CDP	$ 153.835.159	
Nombre proyecto de inversión	Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional	
Código del producto SIIF	C-1903-0300-7-0-1903012: Servicio de análisis de laboratorio.	
Actividad PIIP	Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima.	
Código actividad interna	OLC07-12-0081	OLC07-12-0082
Nombre de la actividad	Atender y gestionar las necesidades de adquisición de equipos para la oficina de laboratorios y control de calidad. Por valor de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($25.898.676) M/CTE	Atender y gestionar las necesidades de intervenciones metrológicas para los equipos de la oficina de laboratorios y control de calidad. Por valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($127.936.483) M/CTE.

El presupuesto en mención se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal ANEXO, expedido por el Grupo Financiero y Presupuestal.

Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos del objeto del presente proceso, que incluye, entre otros, impuestos y demás costos operativos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.

9. La presente contratación está cobijada por los siguientes Acuerdos Comerciales:

De conformidad con la normatividad vigente, se procedió a verificar si el servicio que se pretende contratar se encuentra o no cobijado por un acuerdo internacional de libre comercio, que permita tener un referente para el análisis del mercado requerido.

Se establecen como condiciones para determinar si el proceso está cobijado por un acuerdo comercial los siguientes:

- Que se trate de una entidad que esté cubierta por un acuerdo comercial.
- Que el valor de la contratación se encuentre dentro del rango límite señalado en el acuerdo para su aplicabilidad a la entidad estatal.
- Que no se encuentre exceptuado de su aplicación.

ACUERDO COMERCIAL	NIVEL	UMBRAL 2026-2027 COL$	¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Presupuesto estimado del futuro proceso de contractual	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo	Justificación

AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI 017 DE 2026

CANADÁ Y COLOMBIA	Central bienes y servicios	$ 433.332.253	**SI**	**SI**	NO	$153.835.159	NO	Valor del presupuesto estimado es inferior al Umbral
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA	Central bienes y servicios	$ 709.188.464	**SI**	**SI**	NO	$153.835.159	NO	Valor del presupuesto es inferior al Umbral
ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA	Central bienes y servicios	$439.974.981	**SI**	**SI**	NO	$153.835.159	NO	Valor del presupuesto es inferior al Umbral
CHILE Y COLOMBIA	Central bienes y servicios	$272.764.794	**SI**	**SI**	NO	$153.835.159	NO	Valor del presupuesto es inferior al Umbral
COSTA RICA Y COLOMBIA	Central bienes y servicios	$432.974.981	**SI**	**SI**	NO	$153.835.159	NO	Valor del presupuesto es inferior al Umbral
Acuerdo Marco De La Alianza Del Pacífico - **Chile**	Central bienes y servicios	$ 272.951.066	**SI**	**SI**	NO	$153.835.159	NO	Valor del presupuesto es inferior al Umbral
Acuerdo Marco De La Alianza Del Pacífico - **México**	Central bienes y servicios	$ 272.951.066	**SI**	**SI**	NO	$153.835.159	NO	Valor del presupuesto es inferior al Umbral
Acuerdo Marco De La Alianza Del Pacífico - **Perú**	Central bienes y servicios	$ 518.607.026	**SI**	**SI**	NO	$153.835.159	NO	Valor del presupuesto es inferior al Umbral
COREA Y COLOMBIA	Central bienes y servicios	$382.000.000	**SI**	**SI**	NO	$153.835.159	NO	Valor del presupuesto es inferior al Umbral
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA	Central bienes y servicios	$ 341.973.443	**SI**	**SI**	NO	$153.835.159	NO	Valor del presupuesto es inferior al Umbral
COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)	Central bienes y servicios	$ 735.297.922	**SI**	**SI**	NO	$153.835.159	NO	Valor del presupuesto es inferior al Umbral
UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA	Central bienes y servicios	$ 735.297.922	**SI**	**SI**	NO	$153.835.159	NO	Valor del presupuesto es inferior al Umbral
ISRAEL Y COLOMBIA	Central bienes y servicios	Umbral: 130.000 DEG = **$477.855.300**	**SI**	**SI**	NO	$153.835.159	NO	Valor del presupuesto es inferior al Umbral
Nota: TRM vigente el Domingo 5 de Abril del 2026							$ 3.675,81	
Umbral: 130.000 DEG (ISRAEL Y COLOMBIA)							130.000	**$ 477.855.300**

10. Teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección SI APLICA la posibilidad de que la convocatoria sea limitada a MiPymes.

11. En el presente Proceso de Selección pueden participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, así como los Cabildos Indígenas, Consejo comunitario de las comunidades negras, las asociaciones de

AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI 017 DE 2026

Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993 (conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el art.1, Ley 2160 de 2021), cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del contrato al que se refiere el numeral 3 anterior. Deben contar con condiciones de a) Capacidad jurídica, b) capacidad financiera, c) capacidad organizacional, d) Experiencia, entre otras condiciones definidas en el pliego de condiciones.

Los demás términos y condiciones para participar en el proceso podrán ser consultados en el pliego de condiciones del proceso de contratación

12. En el presente proceso no hay lugar a precalificación.

13. El Cronograma del presente proceso es el que se encuentra publicado en el SECOP II. Las fechas indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo o por decisión del Invima. En caso de prórroga de los plazos, el Invima expedirá una “adenda” o “modificación” que será publicada en el SECOP II.

14. Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso: ingresando a la página web del Invima www.contratos.gov.co y consultando el proceso SASI 017 de 2026 en la plataforma SECOP II.

15. Conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, a la Ley 850 de 2003, Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto reglamentario 1082 de 2015, EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, se permite convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.